



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : DABEIBA GUTIÉRREZ CARBALLO y OTRO
DEMANDADO : ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
RADICACIÓN : 2019-0477

A fin de resolver la petición del apoderado de la parte actora, de requerimiento al curador ad litem PEDRO ROJAS GONZÁLEZ, para que manifieste la aceptación de la designación comunicada mediante telegrama No.65 del 21 de agosto de 2020 notificada al correo electrónico pedrorojasgonzalez@hotmail.com, se accederá, disponiéndose por la Secretaría del Juzgado librar oficio en tal sentido.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

REQUERIR al curador ad litem PEDRO ROJAS GONZÁLEZ, para que manifieste la aceptación de la designación, en el término de cinco (5) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 de artículo 48 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**